HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Los problemas ocasionados por las copiosas lluvias acaecidas en todo el Distrito San Justo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, entre los días primero al siete de Abril del corriente año, han llovido más de trescientos milímetros en la ciudad, como asimismo, en gran parte del Distrito San Justo;

QUE, como consecuencia de las mencionadas lluvias se han visto afectados distintos barrios de nuestra ciudad;

QUE, un número considerable de vecinos y vecinas han sufrido daños materiales en sus viviendas, como en sus pertenencias, siendo imprescindible la asistencia del Gobierno de la ciudad de San Justo, el de la Provincia de Santa Fe y el Nacional;

QUE, a raíz del mencionado fenómeno climático se vio afectado el normal desarrollo de las actividades productivas del sector agropecuario del Distrito San Justo;

QUE, es prioritario declarar el Estado de Emergencia Hídrica Pluvial y/o Fluvial en el Distrito San Justo, como asimismo, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Gobierno de la Nación y de la Provincia de Santa Fe con el propósito de obtener las ayudas económicas necesarias a los fines de prevenir, ante inclemencias climáticas análogas, daños personales y/ o materiales en el ejido urbano y zonal rural del Distrito San Justo.-

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA N° 2803 /16

Artículo 1°: Declárese el Estado de Emergencia Hídrica Pluvial y/o Fluvial en el ámbito del Distrito San Justo, por el espacio de ciento veinte días (120), desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos Estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción del Distrito San Justo.-

JUAN JAVIER M. PONS ARETTONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL, NEO.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 08 DE ABRIL DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2803 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **0 3 8 /2016**
FECHA: **11/04/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. NICOLÁS E. CUESTA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE